



Auto interlocutorio	V-0125
Radicado	05266 40 03 002 2020 00444 00
Proceso	Ejecutivo – Menor cuantía.
Demandante (s)	Abogados Especializados En Cobranzas S.A. AECSA.
Demandado (s)	Carolina Arboleda Vélez
Tema y subtemas	Libra mandamiento de pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Considerando que la demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y ss. del C.G.P., y teniendo en cuenta que el artículo 430 ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Abogados Especializados En Cobranzas S.A. AECSA en contra de Carolina Arboleda Vélez, por las siguientes sumas:


Titulo ejecutivo	Valor	Intereses de mora.
Pagaré Nro. 5916236	\$129.061.174=	Por concepto de intereses moratorios liquidados a partir del 28 de julio de 2020, los cuales se liquidarán mensualmente a la tasa equivalente a la una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.

Segundo: Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Tercero: Se reconoce personería jurídica a la abogada Carolina Abello Otálora para actúe en representación de la parte demandante en los términos del poder a ella otorgado.

Cuarto: Se le ordena a la parte demandante que el título-valor objeto de la presente ejecución, deberá mantenerlos bajo su custodia, y solo deben allegarse al Despacho cuando le sea requerido.

L.L.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez